



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 15956-2024 y N° 16355-2024, presentado por Don DARYL ERICKS CONDORI VENTURA; quien solicita Aprobación de expediente de Habilitación Urbana de la Asociación JARDINES DEL VALLE, Informe N° 279-2024-MDSA/GM/SSDT, Informe N° 360-2024-SSDT-GDTI-MDSA, Informe N° 394-2024-SSDT-GDTI-MDSA e Informe N° 008-2024-MDSA/GM/GDTI/DYFH/ESP.LEG, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura literal r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia y literal s) las demás que le asigne el Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda en norma expresa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señaladas a continuación numeral 8) Aprobar proyectos de Habilitaciones Urbanas;

Que, bajo el marco normativo antes mencionado la Municipalidad Distrital de San Antonio, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es competente para emitir resoluciones en materia de su competencia.





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024



Que, el Artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú.

Que, la norma G.040 en concordancia con el Artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 30494, señala que la Habilitación Urbana, es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. (...).



Que, con Expediente Administrativo N° 60805-2024, Don Daryl Ericks Condori Ventura identificado con DNI N° 7623168, en su calidad de presidente de la Asociación JARDINES DEL VALLE, solicita la Aprobación de Habilitación Urbana de la Asociación Jardines del Valle.

Que, según Informe N° 279-2024-MDSA/GM/SSDT de fecha 30 de abril del 2024, el Arq. Alfredo Catacora del Carpio - entonces Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, señala que el predio materia de análisis cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana, en tal sentido recomienda continuar con el trámite correspondiente, mediante acto resolutivo.

Con Memorándum N° 033-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 26 de mayo del 2024, el Ing. John Neil Cary Clavijo - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aclaración y/o ampliación de informe técnico, toda vez y según revisión del expediente, según Partida Registral N° 11036033, el predio materia de Habilitación Urbana de la Asociación "Jardines del Valle", se encuentra con Hipoteca legal a favor de la acreedora Mayra Yomira Chambilla Colque.

Que, mediante Informe N° 360-2024-SSDT-GDTI-MDSA de fecha 10 de junio del 2024, la Arq. Daysi María Valdez Quispe - (e) Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, señala que el administrado ha subsanado las observaciones señaladas en la Carta N° 031-2024-SSDT/GDTI/MDSA de fecha 20 de marzo del 2024, por lo que concluye que el predio materia de análisis cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente (...).

Que, con Proveído N° 8927-2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita verificación y pronunciamiento técnico respecto a las áreas y medidas.

Con Informe N° 394-2024-SSDT-GDTI-MDSA de fecha 25 de junio del 2024, la Arq. Daysi María Valdez Quispe - (e) Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, señala que el administrado Daryl Ericks Condori Ventura, identificado N° 7623168 ha subsanado el levantamiento de carga y gravamen del predio inscrito con Partida Registral N° 11036033 Registro de Propiedad Inmueble, Rubro: cancelaciones E00003, ubicado en la Parcela rural B.C.P/PARC.9_2858085_024309 Área Ha 2.6015 Sector Omo: Levantamiento de Carga y Gravamen inscrita con el asiento D0003 de la presente partida. Asimismo, adjunta plano perimétrico, escala: 1/500, parcela B Sector Omo, Área: 26015.94 m2, perímetro:



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

808.35 ml, para la validez de la habilitación estando conforme al procedimiento establecido. Por lo que concluye que el predio materia de análisis cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, mediante acto resolutivo, precisando los siguiente:

TITULO DE DOMINIO. - INDEPENDIZACION: A favor de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a mérito de Resolución Directoral N°155-2015-DRA.MOQ. del 19/06/2015 suscrita por el director regional de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua-Ing. Marco Antonio Portocarrero Mesa, se adjunta Certificado de Información catastral de fecha 08/05/2015, suscrito por Héctor Enrique Romero Obregón.

RESPECTO A LA TITULARIDAD: Zona Registral N° XIII-Sede Tacna Oficina Registral Moquegua N° Partida 11036033, inscripción de sección especial de predios rurales. Registro de Predios RUBRO: CANCELACIONES, E00002 levantamiento de Hipoteca legal: los acreedores Teodoro Godofredo Fonttis Cervantes y Genoveva Lady Vélez de Fonttis, declaran CANCELADO el saldo deudor que origino la hipoteca legal a que se refiere el asiento D0002 que antecede; en consecuencia, declaran el levantamiento de la hipoteca inscrita en el asiento referido de la presente partida electrónica, cuyo monto de gravamen ascendía a la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil dólares americanos). Según consta de la ESCRITURA PUBLICA N°07 de 09/01/2020 otorgada ante Notaria Publica María Isabel Guiselle Vera Kihien. Que, de la PARCELA B con Partida Registral N°11036033, Área: 2.6015 HAS, ACREEDOR: MAYRA YOMIRA MARTINA CHAMBILLA COLQUE, Nacionalidad peruana estado civil soltero identificado con DNI N°77150805. DEUDOR ASOCIACION JARDINES DEL VALLE MOQUEGUA. Hipoteca Legal. - se constituye hipoteca legal en favor de la acreedora MAYRA YOMIRA MARTINA CHAMBILLA COLQUE, hasta por la suma de S/ 1.388,769.00 soles a efecto de garantizar el cumplimiento de la obligación del comprador (deudor) por la cancelación del saldo del precio pactado por la compra venta inscrita en el asiento que antecede (C00004). Según consta más ampliamente del parte notarial de la Escritura Publica N°369 de fecha 22/06/2021.

ANTECEDENTES REGISTRALES

El predio se ubica en la PARCELA B SECTOR OMO del Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua inscrito con Partida Registral N° 11036033.

1. Zonificación I2 industria liviana (100%) siendo compatible con vivienda taller (I1 industria liviana hasta 20% RNE norma TH 030.
2. Manzana A lotes (7) área: 5,059.64, B lotes (6) Área: 6,000.00, C lotes (12), área:3,608.21 D lotes (2) Area:672.46 y E lotes (1) Área 524.64. TOTAL 28 LOTES AREA:15,864.95 M2.

DATOS TECNICOS

: 9_2858085_024309
COD_REF_CATASTRAL
SECTOR : OMO
DISTRITO : MOQUEGUA
AREA (HA) : 2.6015
PERIMETRO (M) : 808.84
CENTROIDE ESTE : 289758
CENTROIDE NORTE : 80886888

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024



MANZANA "A"

Lote N° 1:
Frente : Con 18.19 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 15.71 ml, colinda con lote N°2
Lado Izquierdo : Con 19.89 ml, colinda con calle N°1
Fondo : Con 15.89 ml, colinda con propiedad privada
Área : 300.00 m2
Perímetro : 69.72 ml

Lote N° 2:
Frente : Con 22.30 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 12.81 ml, colinda con lote N°3
Lado Izquierdo : Con 15.71 ml, colinda con el lote N°1
Fondo : Con 12.72 y 10.05 ml, colinda con propiedad privada
Área : 300.03 m2
Perímetro : 73.59 ml

Lote N° 3:
Frente : Con 20.82 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 15.20 ml, colinda con lote N°4
Lado Izquierdo : Con 12.81 ml, colinda con el lote N°2
Fondo : Con 3.22, 19.81 ml, colinda con propiedad privada
Área : 300.08 m2
Perímetro : 71.86 ml

Lote N° 4:
Frente : Con 49.41 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.65 ml, colinda con lote N°5
Lado Izquierdo : Con 15.20 ml, colinda con el lote N°3
Fondo : Con 2.79, 18.75, 6.76, 7.80, 8.23, 18.89 ml, colinda con propiedad privada
Área : 1,138.35 m2
Perímetro : 154.90 ml

Lote N° 5:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 02
Lado Derecho : Con 20.06 ml, colinda con lote N° 6
Lado Izquierdo : Con 20.06 ml, colinda con el lote N° 4
Fondo : Con 6.50, 24,37,19.26 ml, colinda con propiedad privada
Área : 1, 015.30 m2
Perímetro : 139.84 ml.





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

Lote N° 6:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 20.06 ml, colinda con el lote N° 7
Lado Izquierdo : Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 5
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con propiedad privada
Área : 1,003.00 m²
Perímetro : 139.84 ml

Lote N° 7:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 20.06 ml, colinda con propiedad privada
Lado Izquierdo : Con 20.06 ml, colinda con el lote N° 6
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con propiedad privada
Área : 1,003.00 m²
Perímetro: 190.12 ml

MANZANA "B"

Lote N° 1:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 20.00 ml, colinda con calle N° 4
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 2
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con el Lote N° 6
Área : 1,000.00 M²
Perímetro : 140.00 ml

Lote N° 2:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 20.00 ml, colinda con lote N° 1
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml, colinda con el lote 3
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con el lote N° 5
Área : 1,000.00 M²
Perímetro : 140.00 ml

Lote N° 3:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 20.00 ml, colinda con lote N° 2
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml, colinda propiedad privada
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con el lote N° 4
Área : 1,000.00 M²
Perímetro : 140.00 ml





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024



Lote N° 4:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 20.00 ml, colinda con propiedad privada
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml, colinda con el lote 5
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con el lote N° 3
Área : 1,000.00 M2
Perímetro : 140.00 ml



Lote N° 5:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 20.00 ml, colinda con lote N° 4
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml, colinda con el lote 6
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con el lote N° 1
Área : 1,000.00 M2
Perímetro : 140.00 ml

Lote N° 6:
Frente : Con 50.00 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 20.00 ml, colinda con lote N° 5
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml, colinda con calle N° 4
Fondo : Con 50.00 ml, colinda con el lote N° 1
Área : 1,000.00 m2
Perímetro : 140.00 ml

MANZANA "C"

Lote N° 1:
Frente : Con 17.10 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.01 ml, colinda con calle N° 1
Lado Izquierdo : Con 19.16 ml, colinda con el lote 02
Fondo : Con 17.04 ml, colinda con el lote N° 12
Área : 300.68 m2
Perímetro : 72.31 ml

Lote N° 2:
Frente : Con 16.99 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.16 ml, colinda con lote N° 01
Lado Izquierdo : Con 19.30 ml, colinda con el lote 03
Fondo : Con 16.87 ml, colinda con el lote N° 11
Área : 301.03 m2
Perímetro : 72.32 ml



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024



Lote N° 3:
Frente : Con 16.83 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.30 ml, colinda con lote N° 02
Lado Izquierdo : Con 19.45 ml, colinda con el lote 04
Fondo : Con 16.75 ml, colinda con el lote N° 10
Área : 300.42 m²
Perímetro : 72.33 ml



Lote N° 4:
Frente : Con 16.72 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.45 ml, colinda con lote N° 03
Lado Izquierdo : Con 19.58 ml, colinda con el lote 05
Fondo : Con 16.67 ml, colinda con el lote N° 9
Área : 300.67 m²
Perímetro : 72.42 ml

Lote N° 5:
Frente : Con 16.61 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.58 ml, colinda con lote N° 04
Lado Izquierdo : Con 19.73 ml, colinda con el lote 06
Fondo : Con 16.46 ml, colinda con el lote N° 10
Área : 300.82 m²
Perímetro : 72.44 ml

Lote N° 6:
Frente : Con 17.47 ml, colinda con calle N° 2
Lado Derecho : Con 19.73 ml, colinda con lote N° 1
Lado Izquierdo : Con 19.87 ml, colinda con calle 04
Fondo : Con 16.45 ml, colinda con el lote N° 7
Área : 300.99 m²
Perímetro : 73.52 ml

Lote N° 7:
Frente : Con 16.39 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 19.87 ml, colinda con calle N° 4
Lado Izquierdo : Con 19.73 ml, colinda con el lote 04
Fondo : Con 16.45 ml, colinda con el lote N° 06
Área : 300.99 m²
Perímetro : 72.44 ml

Lote N° 8:
Frente : Con 16.45 ml, colinda con calle N° 3



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024



Lado Derecho : Con 19.73 ml, colinda con el lote 7
Lado Izquierdo : Con 19.46 ml, colinda con el lote 9
Fondo : Con 16.52 ml, colinda con el lote 5
Área : 300.72 m²
Perímetro : 71.16 ml



Lote N° 9:
Frente : Con 16.61 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 19.46 ml, colinda con el lote 8
Lado Izquierdo : Con 19.44 ml, colinda con el lote 10
Fondo : Con 16.67 ml, colinda con el lote 5
Área : 300.52 m²
Perímetro : 72.18 ml

Lote N° 10:
Frente : Con 16.17 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 19.44 ml, colinda con el lote 9
Lado Izquierdo : Con 19.29 ml, colinda con el lote 11
Fondo : Con 16.75 ml, colinda con el lote 3
Área : 300.21 m²
Perímetro : 71.65 ml

Lote N° 11:
Frente : Con 16.82 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 19.29 ml, colinda con el lote 10
Lado Izquierdo : Con 19.12 ml, colinda con el lote 12
Fondo : Con 16.87 ml, colinda con el lote 2
Área : 300.78 m²
Perímetro: 71.80 ml

Lote N° 12:
Frente : Con 16.99 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 19.12 ml, colinda con el lote 11
Lado Izquierdo : Con 19.03 ml, colinda con calle N° 1
Fondo : Con 17.04 ml, colinda con el lote 1
Área : 300.38 m²
Perímetro : 72.18 ml

MANZANA "D"

Lote N° 1:
Frente : Con 46.89 ml, colinda con calle N° 3



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

Lado Izquierdo : Con 15.43 ml, colinda con lote N° 2
Fondo : Con 37.56 y 4.07 ml, colinda con propiedad privada
Área : 365.86 m²
Perímetro : 103.95 ml

Lote N° 2: (PARQUE ZONAL)
Frente : Con 19.41 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 15.43 ml, colinda con lote 1
Lado Izquierdo : Con 16.41 ml, colinda con propiedad privada
Fondo : Con 19.13 ml, colinda con propiedad privada
Área : 306.60 m²
Perímetro : 70.38 ml

MANZANA "E"

Lote N° 1: (OTROS USOS)
Frente : Con 45.13 ml, colinda con calle N° 3
Lado Derecho : Con 10.52 ml, colinda con propiedad privada
Lado Izquierdo : Con 34.63 y 9.76 ml, colinda con propiedad privada
Fondo : Con 14.16 ml, colinda con propiedad privada
Área : 524.64 m²
Perímetro : 114.20 ml

APORTES REGLAMENTARIOS

El proyecto de Habilitación URBANA INDUSTRIAL LIVIANA I2 PARCELA B SECTOR OMO ASOCIACION JARDINES DEL VALLE DE MOQUEGUA. Según el RNE en su norma TH 030, en el artículo 4, se establece el siguiente cuadro a los tipos de industria, el proyecto se enmarca en el tipo 2.

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO	TIPO DE INDUSTRIA
1	300M2	10ML	ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA
2	1,000M2	20ML	LIVIANA
3	2.500	30ML	GRAN INDUSTRIA
4			INDUSTRIA PESADA BASICA

Según RNE en su norma TH 030, en el artículo 5, establece el siguiente cuadro en cuanto a los porcentajes de parques zonales y otros fines, debiendo aplicar el tipo 2.

TIPO	PARQUES ZONALES	OTROS FINES
1	1%	2%
2	1%	2%
3	1%	2%
4	1%	2%



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

CUADRO GENERAL DE AREAS

Los administrados conforme al procedimiento establecido, han cumplido con indicar el plano de lotización general del Proyecto Integral PL-01 (Tomo I-folio 222), conforme al Cuadro de áreas que a continuación se detalla.

CUADRO GENERAL DE AREAS					
PROYECTO HABILITACION URBANA INDUSTRIAL LIVIANA I2 PARCELA B SECTOR OMO ASOCIACION JARDINES DEL VALLE DE MOQUEGUA					
ITEM	DESCRIPCION	AREA PARCIAL	AREA TOTAL	%PARCIAL	%TOTAL
1	AREA UTIL		15,033.71		57.79
	Área de Vivienda	15,033.71		57.79	
2	AREA DE APORTES		831.24		320
	Recreación Publica	306.60		1.18	
	Parques zonales	306.60			
	Servicios Complementarios	524.64		2.02	
	Otros usos	524.64		2.02	
3	AREA DE CIRCULACION		10,150.05		39.02
	AREA BRUTA		26,015.00		100.00

Por lo que concluye lo siguiente: El predio materia de análisis cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana, en ese sentido se recomienda continuar con el trámite correspondiente y mediante acto resolutorio: A.- Aprobar la Habilitación Urbana tipo 2 del PROYECTO HABILITACION URBANA INDUSTRIAL LIVIANA I2 PARCELA B SECTOR OMO ASOCIACION JARDINES DEL VALLE DE MOQUEGUA ubicado en la PARCELA B SECTOR OMO del Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua inscrito con Partida Registral N° 11036033; B.- Aprobar los planos y Memoria Descriptiva que conforman el expediente técnico de Habilitación Urbana. 1.U-01 Ubicación y localización 2. PV-01 Plano Levantamiento de vía ingreso a la Habilitación Urbana 3. PP-01 Plano Perimétrico 4.PT-01 Plano Topográfico 5.PUS-01 Plano de Uso de Suelo 6.PM-01 Plano de Manzaneo General del Proyecto Integral 7.PL-01 Plano de Lotización General del Proyecto Integral 8.PSV-01 Plano de secciones Viales 9. pv-01 Plano de Pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro y C.- Aprobar el cuadro general de áreas.

Que, con Informe N° 008-2024- MDSA/GM/GDTI/DYFH/ESP.LEG. de fecha 26 de junio del 2024, la Abg. Denny Yanet Flores Huacho - Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opina Procedente, lo solicitado por Don Daryl Ericks Condori Ventura, sobre aprobación de Habilitación Urbana tipo 2 del Proyecto Habilitación Urbana Industrial Liviana I2 Parcela B, Sector Omo, Asociación Jardines del Valle de Moquegua, ubicado en la Parcela B Sector Omo del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua inscrito con la Partida Registral N° 11036033; conjuntamente con sus planos, Memoria Descriptiva que conforman el expediente técnico de Habilitación Urbana.



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por Ley N° 30949, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA HABILITACIÓN URBANA TIPO 2 DEL PROYECTO HABILITACIÓN URBANA INDUSTRIAL LIVIANA I2 PARCELA B, SECTOR OMO, ASOCIACIÓN JARDINES DEL VALLE DE MOQUEGUA, ubicado en la Parcela B Sector Omo del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua inscrito con la Partida Registral N° 11036033 del Registro de la Propiedad Inmueble; cuyo expediente cuenta con cuarenta y ocho (48) folios sueltos, dos archivadores con doscientos veinticuatro (224) folios, un archivador con doscientos veinte dos (222) folios, más un CD; que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, los Planos y Memoria Descriptiva que conforman el expediente técnico de Habilitación Urbana: 1.U-01 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN; 2. PV-01 PLANO LEVANTAMIENTO DE VÍA INGRESO A LA HABILITACIÓN URBANA; 3. PP-01 PLANO PERIMÉTRICO; 4.PT-01 PLANO TOPOGRÁFICO 5.PUS-01 PLANO DE USO DE SUELO 6.PM-01 PLANO DE MANZANEJO GENERAL DEL PROYECTO INTEGRAL; 7.PL-01 PLANO DE LOTIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO INTEGRAL; 8.PSV-01 PLANO DE SECCIONES VIALES y 9. PV-01 PLANO DE PAVIMENTOS CON INDICACIÓN DE CURVAS DE NIVEL CADA METRO.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Cuadro General de Áreas, de la presente Habilitación Urbana, conforme al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE AREAS PROYECTO HABILITACION URBANA INDUSTRIAL LIVIANA I2 PARCELA B SECTOR OMO ASOCIACION JARDINES DEL VALLE DE MOQUEGUA					
ITEM	DESCRIPCION	AREA PARCIAL	AREA TOTAL	%PARCIAL	%TOTAL
1	AREA UTIL		15,033.71		57.79
	Área de Vivienda	15,033.71		57.79	
2	AREA DE APORTES		831.24		3.20
	Recreación Publica	306.60		1.18	
	Parques zonales	306.60			
	Servicios Complementarios	524.64		2.02	
	Otros usos	524.64		2.02	
3	AREA DE CIRCULACION		10,150.05		39.02
	AREA BRUTA		26,015.00		100.00



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 136 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Junio del 2024

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la ASOCIACIÓN JARDINES DEL VALLE, debidamente representado por su presidente Don Daryl Ericks Condori Ventura, con lo resuelto en la presente resolución, en el domicilio signado en el exordio de su solicitud de Habilitación Urbana.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial para los fines que estime por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO

ING. JOHN NEIL CARY CLAVIJO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA